

SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D
FLORENCIA - CAQUETÁ

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NANCY ROJAS MARTINEZ

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CAQUETA-
MINISTERIO DE EDUCACION

NANCY ROJAS MARTINEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la vereda La Gallineta del municipio de El Paujil-Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.507.616 expedida en Florencia-Caquetá, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, con el fin de que se me protejan mis derechos, fundamentales al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y DERECHO AL TRABAJO**, los cuales están siendo violados por la incorrecta validación de la información reportada en mi hoja de vida, en la postulación a la vacante del Sistema Maestro No 63733 para ser nombrada como docente en provisionalidad en la Institución Educativa Parroquial – Sede urbana Parroquial San José, del municipio de San José del Fragua – Caquetá.

HECHOS

1. El día 15 de septiembre de 2021 me inscribí al Sistema Maestro, habida cuenta de los intereses de ser nombrada como docente en provisionalidad en la Institución Educativa Parroquial – Parroquial San José, del municipio de San José del Fragua - Caquetá, por lo que hice la inscripción a través del portal web.
2. El día 17 de septiembre vía correo electrónico me informaron que el 20 de septiembre se me agendaba para verificar el cumplimiento de los requisitos para ocupar una vacante definitiva por intermedio del Sistema Maestro y que por tanto un día antes debía remitir mi hoja de vida con los soportes registrados en el sistema, para que sean verificados.
3. El día 22 de septiembre de 2021, se me comunicó vía correo electrónico que al realizar la validación de la información reportada en mi hoja de vida al momento de la postulación, fui rechazada por la Secretaría de Educación por no acreditar los documentos y/o requisitos que permitieron la valoración de los criterios de preselección para la vacante solicitada y en consecuencia de lo anterior fui bloqueada del sistema maestro por seis meses, en los cuales no podrá participar de las ofertas disponibles que se publiquen a través de este aplicativo.
4. Me acerqué a las instalaciones de la SED Caquetá y me informaron que para efectos de recibir información acerca del caso en mención debía solicitarlo lo escrito.
5. Para el día 23 de septiembre, radique derecho de petición con radicado No CAQ2021ER029442, donde hacia la siguientes pretensiones:

- a) Primero: Se me indicara de forma clara y precisa las razones de hecho y de derecho por las cuales me rechazaron la postulación a la vacante solicitada.
- b) Segundo: Me retiraran la suspensión de seis (6) meses ya que no hay mérito para ello, toda vez que los documentos allegados por la suscrita son plenamente legales.

6. Para el día 29 de septiembre, me comunico con el ministerio a través del chat y veo con sorpresa que me calificaron con la tabla B, que corresponde a zonas rurales, siendo que la sede para la cual me postule, pertenece al casco urbano del municipio de San José del Fragua Caquetá.

7. Para el día 09 de octubre de 2021, la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá me responde:

“En atención a su derecho de petición presentado con radicado número CAQ2021ER029442 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual solicita información con respecto a su postulación en el Sistema Maestro para el área de Matemáticas del municipio de San José del Fragua.

En atención a lo anterior, respetuosamente me permito comunicarle que efectivamente usted fue seleccionada por el Sistema Maestro, como docente para el área de Matemáticas junto con dos docentes más. Esta entidad como lo ordena la ley, realiza el proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos, es decir, que lo registrado en el Sistema Maestro por los postulantes; como experiencia laboral y títulos, sean debidamente sustentados con soportes auténticos, pues estos son los documentos que hicieron que se clasificara en el sistema en comento.

Así las cosas, al revisar su hoja de vida, se observó que usted adjunto experiencia laboral antes de haber obtenido el título, razón por la cual ese tiempo de servicio no fue tenido en cuenta, y fue ese el motivo por el cual usted no fue seleccionado.

Es importante precisar que el Sistema Maestro es manejado directamente por el Ministerio de Educación Nacional, esta entidad simplemente se encarga de verificar que la información registrada por los interesados al Sistema Maestro sea autentica y cumpla con los requisitos exigidos”.

- 8. En la resolución 016720 27 DIC 2019, artículo 8: Parágrafo 1º dice “La experiencia docente profesional para efectos del sistema, será válida a partir de la fecha de terminación de materias, para ello el aspirante deberá adjuntar certificado expedido por la Institución Universitaria de Educación Superior que así lo acredite. **De lo contrario, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente a partir de la fecha de expedición del título que lo certifique como Normalista Superior, Licenciado o Profesional no Licenciado**”; *en ningún momento dice que será bloqueado del Sistema Maestro por haber incurrido en este acto, además anexe este certificado porque también tiene experiencia laboral después de graduarme.*
- 9. Si bien es cierto el Sistema Maestro es manejado directamente por el Ministerio de Educación Nacional y da una ponderación, son las Secretarías de Educación las encargadas de verificar que la información registrada por los preseleccionados sea autentica y cumpla con los requisitos exigidos; no veo él porque no se realizó la respectiva sumatoria de mi experiencia después de graduarme y como lo dice el parágrafo 1 del artículo 8 “ **De lo contrario, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente a partir de la fecha de expedición del título**” pues los certificados laborales que anexe son

legales y el sistema maestro para este caso de experiencia laboral me puntuó como zona rural 60 y según sumatoria de mi experiencia laboral da 54.3, no sería un rango muy alejado, como para no estar en competencia con los otros dos docentes preseleccionados, además no veo por qué esa puntuación ya que la sede para la que me postule es urbana y debería ser evaluado según los criterios de ponderación con la tabla A, que corresponde a zonas urbanas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, artículo 25 Constitución Política, Resolución 1016720 27 Dic 2019-Artículo 8 párrafo 1.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Sentencia C-487 de 1993.

Para acceder a la función pública, las personas deberán acreditar los requisitos exigidos para el respectivo cargo, sin los cuales no podrá hacerse su posesión. En el caso de estudios y formación profesional, deberá acreditarse la posesión de los títulos exigidos en cada caso, expedidos por las instituciones educativas habilitadas para ello. Todo lo anterior, en el contexto de la profesionalización de la función pública, significa que la exigencia de títulos académicos está directamente relacionada con el conocimiento de un saber que habilita a quien lo tiene para asumir las responsabilidades inherentes al ejercicio de una tarea pública, especialmente en determinados niveles de la Administración, en los que se asumen funciones de especial importancia para la sociedad. Ya sea en la construcción de obras, prestación de servicios, administración de recursos públicos, planeación, gestión de personal, etc., la acreditación del título profesional en los casos en que se exija, permite al Estado tener la certeza de que quienes ejercerán esa función, tienen competencias académicas suficientes para ello, con las cuales se garantizan niveles mínimos de atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

PRETENSIONES

PRIMERO: Me retiren la suspensión de seis (6) meses ya que no hay mérito para ello, toda vez que los documentos allegados por la suscrita son plenamente legales.

SEGUNDO: se me informe de forma clara y precisa el puntaje que obtuvieron los dos docentes que también fueron preseleccionados y en caso de que mi puntuación sea mayor o menor, se me reubique a laborar inmediatamente; ya que debido a este inconveniente he perdido la oportunidad de volver a postularme a una vacante, especialmente a las que han publicado para el Caquetá, negándoseme el derecho al trabajo y a vivir en mi región.

TERCERO: Se realice ponderación de mi puntaje, teniendo en cuenta la tabla A (Zonas Urbanas) ya que la sede para la cual me postule, pertenece al casco urbano del municipio de San José del Fragua Caquetá.

ANEXOS

1. Copia del derecho de petición radicado ante la Secretaria de Educación de Caquetá.

2. Copia de la resolución que rige al Sistema Maestro No 016720 27 DIC 2019
3. Copia del puntaje de ponderaron obtenido a través del sistema maestro.
4. Copia de respuesta de Secretaria de Educación departamental de Caquetá.
5. Copia de los certificados laborales.
6. Pantallazo de aplicación satisfactoria a una vacante urbana.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

NOTIFICACIONES

Email: nanyrm21@hotmail.com

Cel: 3214385626

Atentamente,

Nancy Rojas Martínez

NANCY ROJAS MARTINEZ

Cédula de Ciudadanía No. 30.507.616